CONTRATO INE/CNPV N° 26/2022

El presente contrato, celebrado el 12. de setiembre de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística (INE), con domicilio en Calle Naciones Unidas esquina calle Centeno, Fernando de la Mora - Zona Norte, representado por el Señor Iván Mauricio Ojeda Aguilera, con cédula de identidad N° 1.282.752 en calidad de Director Nacional, designado por Decreto Presidencial N°4787/2021 "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA COMO DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)", en lo sucesivo llamado "EL COMPRADOR", por una parte; y la firma CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA, con RUC 3.193.461-7, con domicilio en San Lucas (Primera) 696 casi Fulgencio Yegros – Villa Elisa, en lo sucesivo llamado "EL PROVEEDOR", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de "Adquisición de Servicios de Compatibilización entre instalaciones y elementos de la edificación del INE (T 3.1 y T 3.2)"-ID 412319 en el marco del **Préstamo BID N° 5224/OC-PR** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS COMPRENDEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO

El contrato comprende el suministro de los servicios que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos servicios deberán entregarse en la Sede del INE, sito en: Avda. Boggiani y Cirilo Rivarola. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos (partes del PBC);
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos y condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional

3- DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta fecha de la recepción final y definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato es de **G. 370.294.162** (Guaraníes trescientos setenta millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos).

Lote N° 1					
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	ESTRUCTURA METÁLICA DE CAÑOS 80 x 80 Y COSTILLAS DE 80 x 40 EN PLANTA BAJA Y ALTA	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	2	9.551.781	19.103.562
2	ESCALERA METALICA CON PASAMANOS Y PELDAÑOS METÁLICOS	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	2	15.400.000	30.800.000
3	CERRAMIENTOS VERTICALES MAMPARAS DIVISORIAS Y MONTANTES DE ALUMINIO EN OFICINA	METROS CUADRADOS	116,36	282.975	32.926.971
4	CERRAMIENTOS HORIZONTALES TIPO CIELO RASO DE ALUMINIO MICROPERFORADO EN OFICINA	METROS CUADRADOS	134,57	202.125	27.199.961
5	CERRAMIENTOS VERTICALES DE MAMPARAS DIVISORIAS Y MONTANTES DE ALUMINIO EN PRODUCCIÓN	METROS CUADRADOS	112,53	282.975	31.843.177
6	CERRAMIENTOS HORIZONTALES TIPO CIELO RASO DE ALUMINIO MICROPERFORADO EN PRODUCCIÓN	METROS CUADRADOS	86,53	202.125	17.489.876
7	CERRAMIENTOS VERTICALES DE YESO CARTON MONTANTES DE ALUMINIO EN SUB SUELO	METROS CUADRADOS	16,8	129.360	2.173.248
8	COLOCACION DE PUERTAS DE 0.80 x 2.10 m	UNIDAD	5	477.015	2.385.075
9	COLOCACIÓN DE VENTANAS CON MARCO DE ALUMINIO DE 2.00 x 1.00 m	UNIDAD	5	727.650	3.638.250
10	PISO VINILICO EN ZONA DE OFICINA Y PASILLO EN PLANTA ALTA	METROS CUADRADOS	51	95.807	4.886.157
11	CONFORMACIÓN DE TABLERO SECCIONAL CON LLAVES TM	UNIDAD	1	937.456	937.456
12	DUCTEADO EXTERNO CON CAÑOS TIPO CONDUIT DE PVC	METRO LINEAL	50,56	20.172	1.019.886
13	DUCTEADO DE BOCAS DE ALIMENTACIÓN HASTA TABLERO SECCIONAL	METRO LINEAL	257,76	12.936	3.334.383
14	BOCA PARA LUCES	UNIDAD	55	81.936	4.506.480
15	BOCA PARA TOMACORRIENTES	UNIDAD	11	82.938	912.318
16	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE EMBUTIR A CIELO RASO	UNIDAD	39	397.064	15.483.496

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – Dirección Nacional

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
17	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE EMBUTIR A CIELO RASO FLUORESCENTES	UNIDAD	16	318.908	5.102.528
18	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	10	327.443	3.274.430
19	ALIMENTACION INDEPEDIENTE PARA AA	METRO LINEAL	39,58	20.172	798.408
20	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MULTISPLIT DE 36.000 BTU	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	1	22.355.025	22.355.025
21	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MULTISPLITS DE 24.000 BTU	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	1	21.425.250	21.425.250
22	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TABLERO CENTRAL	UNIDAD	1	1.816.538	1.816.538
23	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DETECTORES DE HUMO/CALOR	UNIDAD	7	222.438	1.557.066
24	PROVISION Y COLOCACION DE SEÑALES DE EMERGENCIA	UNIDAD	7	121.275	848.925
25	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PULSADORES	UNIDAD	2	144.606	289.212
26	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUCES DE EMERGENCIAS	UNIDAD	3	144.660	433.980
27	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALARMA AUDIOVISUAL	UNIDAD	3	549.412	1.648.236
28	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EXTINTORES TIPO ABC	UNIDAD	4	229.048	916.192
29	ALIMENTACIÓN DE DETECTORES HASTA EL TABLERO CENTRAL	METRO LINEAL	163,81	12.936	2.119.046
30	PINTURA SINTÉTICA EN SUB SUELO	METRO CUADRADO	176,94	36.383	6.437.608
31	ALQUILER DE CONTENEDOR	MES	2	404.250	808.500
32	ESCALERA METALICA MÓVIL	UNIDAD	1	11.550.000	11.550.000
33	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	1	1.455.300	1.455.300
34	MANO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	1	37.107.692	37.107.692
				Total (IVA incluido) G.	**318.586.232**

Lote N° 2					
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	LIMPIEZA DE TERRENO, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES	METROS CUADRADOS	350	9.450	3.307.500
2	DESBROCE Y DESTRONQUE DE ÁRBOLES DE MEDIANO PORTE	UNIDAD	6	354.375	2.126.250
3	RETIRO DE BASURA Y ESCOMBROS	UNIDAD	12	551.250	6.615.000

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - Dirección Nacional

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
4	MARCACIÓN Y REPLANTEO	METROS CUADRADOS	153	7.875	1.204.875
5	CONFORMACION DE CONTRAPISO DE HORMIGON DE 7 CM DE ESPESOR	METROS CUBICOS	12,32	1.648.238	20.306.292
6	COLOCACION DE TRITURADA DE 5TA. EN LATERALES	METROS CUBICOS	14,7	193.725	2.847.758
7	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELECTROCONDUCTOS EXTERNOS	METRO LINEAL	175	26.879	4.703.825
8	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS DE ADOSAR	UNIDAD	23	117.775	2.708.825
9	MANO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA GLOBAL	1	7.887.605	7.887.605
				Total (IVA incluido) G.	**51.707.930**

El monto total de la adjudicación asciende a **G. 370.294.162 (Guaraníes trescientos setenta millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 82/2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412319.

Tipo	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	O.G.	Fuente	O.Financ.	Dpto.	Monto en G.
1	001	00	02	242	20	401	99	425.834.273
1	001	00	02	541	20	401	99	56.857.500

5- FORMA DE PAGO

A plazos, 30 días calendarios luego de la entrega de los servicios a entera satisfacción de la Convocante (evidenciada mediante la Nota de Remisión del proveedor y el Acta de Recepción de servicios).

Documentación necesaria para el pago:

Orden de Compra y/o Prestación de Servicio, emitida por el Proyecto (copia simple)

- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación).
- Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP (Formulario de Identificación del Personal), asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso y formulario de Informe de Servicios Personales FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales), estos formularios deberán ser cargados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO.
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente).

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejadas en las mismas, en concepto de "Retención para el Fondo de Pre-Inversión del Paraguay" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7°) del Decreto N° 5887 "Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Cristian Manuel González Vie
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de los datos citados más arriba, los mismos podrán ser consignados en la parte posterior de la factura, precedidas por la inscripción "LEASE".

6- FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de entrega de los servicios será a partir de 15 días calendarios a partir de recepción de Orden de Servicio.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7- DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

Cristian Manuel Gonzalez Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- SEGUROS

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

14- MULTAS

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes.

15- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El período de validez de la garantía de calidad de los servicios es de 12 meses.

16- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "*En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato*").

18- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii)

[1] *En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.*

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Dirección Nacional

del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - Dirección Nacional

luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concurrentes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2.

19- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Estadísticas Sociales y Demográficas (DESD).

Cristian Manuel Gonzalez Viera
C.I. N° 3193461
Propietario

Cristian Manuel González Viera
Propietario
CMGV IMPORT Insumos y Servicios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - Dirección Nacional

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística